



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 726**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario Radicado No. 138363189001-2017-00249-00, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 22 del expediente digitalizado, el apoderado judicial de la demandante aportó recibo dando cuenta de la consignación del 5% correspondiente al impuesto de remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 25 de noviembre de 2022

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO APRUEBA REMATE**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DTE: BANCOLOMBIA S.A.**

**DDO: JOAQUIN MORENO MARIÑOSA**

**RADICADO No.: 138363189001-2017-00249-00**

Teniendo en cuenta que, el día 28 de octubre de los cursantes, año 2022, tuvo lugar en este Despacho el remate del inmueble embargado en este proceso, habiendo sido rematado por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (162.855.000). y adjudicado a la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 890.903.938-8, por cuenta del crédito, se procede a verificar la consignación del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014 a efectos de aprobar o improbar el remate.

El memorialista Ernesto Carlos Vélez Benedetti, endosatario en procuración al cobro de BANCOLOMBIA S.A., mediante memorial radicado el 01 de noviembre de 2022, a las 17:04, a través del correo institucional del juzgado, de lo cual da cuenta el consecutivo 22 de los archivos pdf que conforman la carpeta del expediente digitalizado, aportó en formato pdf comprobante de pago de depósito judicial fechado 31/10/2022, por valor de \$8.142.750, correspondiente al porcentaje del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así, constando que uno de los principios del derecho, orientadores de esta actividad judicial, y de la conducta y actuar de las partes en sus relaciones con los asociados, es el de la buena fe (Art. 83 C.N), se deberá dar pie a la aprobación de dicho remate.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió la obligación de pagar dentro del término de ley el impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 y 455 del CGP., ordenándose la cancelación de gravámenes hipotecarios y de la afectación a vivienda familiar y del patrimonio de familia que afecten el inmueble rematado, inscribir la nueva propiedad al ejecutante, y oficiar al secuestre del proceso.



Advierte el despacho que, como quiera que el adjudicatario consignó a la cuenta de depósitos judiciales de esta casa judicial los dineros correspondientes al impuesto de remate, se ordenará el traslado de dicho dinero a la cuenta No. 3-0820-000635-8, convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia sucursal Arjona (Bol.) dispuesta por el C.S.J. para tal fin.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR el remate del bien inmueble individualizado de la siguiente manera: Inmueble Particularizado con el F.M.I. No. 060-260676, ubicado en la urbanización Terraza de Cucuman, Manzana 2 casa lote 6, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, cuyos linderos y medidas son los siguientes: FRENTE Con la carrera 2 de la urbanización en medio con parqueadero de la manzana 4 y mide 6.00 metros; por el FONDO, linda con el lote No. 1 de la misma manzana 2 y mide 6 mts.; por la DERECHA; entrando, linda con la calle 2, en medio con lotes de la manzana 3 y mide 15.00 metros y por la IZQUIERDA, entrando, linda con el lote No. 7 de la misma manzana 2 y mide 15 mts; adjudicado a la sociedad BANCOLOMBIA SA. con NIT No. 890.903.938-8, en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (162.855.000). Dicho inmueble fue adquirido por el demandado JOAQUIN MORENO MARIÑOSA, por compra realizada a la Sociedad GRUPO PARK CARIBE CONSTURCTORA LTDA., mediante escritura pública No. 2149 del 02-08-2013 de la Notaría Tercera de Cartagena, inscrita en la anotación No. 5 del correspondiente certificado de libertad y tradición.

**SEGUNDO:** ORDENAR la cancelación de gravámenes causados e inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-260676. Oficiese en tal sentido.

**TERCERO:** ORDENAR la cancelación de afectación a vivienda familiar y del patrimonio de familia inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-260676. Oficiese en tal sentido.

**CUARTO:** ORDENAR la cancelación de la medida de embargo hipotecario, que pesa sobre el inmueble identificado con FMI N° 060-260676.

**QUINTO:** ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la inscripción de la adjudicación a la sociedad **BANCOLOMBIA SA. con NIT No. 890.903.938-8**, del inmueble identificado con FMI N° 060-260676.

**SEXTO:** EXPIDASE al Rematante copia del auto aprobatorio y del auto de aprobación de la adjudicación, una vez en firme con el fin de que inscriba y protocolice las escrituras correspondientes.

**SEPTIMO:** ORDENAR a la secuestre MIRLIS MANGONES ORTIZ, identificada con la C.C. # 1.050.946.758, la entrega del bien inmueble individualizado de la siguiente manera: Inmueble Particularizado con el F.M.I. No. 060-260676, ubicado en la urbanización Terraza de Cucuman, Manzana 2 casa lote 6, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, cuyos linderos y medidas son los siguientes: FRENTE Con la carrera 2 de la urbanización en medio con parqueadero de la manzana 4 y mide 6.00 metros; por el FONDO, linda con el lote No. 1 de la misma manzana 2 y mide 6 mts.; por la DERECHA; entrando, linda con la calle 2, en medio



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2017-00249-00**

con lotes de la manzana 3 y mide 15.00 metros y por la IZQUIERDA; entrando, linda con el lote No. 7 de la misma manzana 2 y mide 15 mts; al adjudicatario a la sociedad **BANCOLOMBIA SA. con NIT No. 890.903.938-8.**

**OCTAVO:** ORDÉNASE a la ejecutada hacer entrega al rematante de los títulos del bien inmueble rematado, que tenga en su poder.

**NOVENO:** Trasládese a la cuenta No. 3-0820-000635-8, convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia sucursal Arjona (Bol.), los dineros consignados por el adjudicatario en la cuenta de depósitos judiciales de esta casa judicial por concepto de impuesto de remate.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
**Juez**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bfa818a900e396053d8688c85eb819b55489a0c478c68df8a60badc03e4ab0**

Documento generado en 25/11/2022 02:42:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**